RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL LOTE 39 EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE EQUIPAMIENTO GENERAL CON DESTINO A LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXP.: 000280/2026 +6.6EIEG25 Nº GIRO: CONTR 2026 0000161306. Ref.: MVG/iro

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se aprobó, por el Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, el expediente de contratación del Acuerdo Marco con una única empresa para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de equipamiento general con destino a los centros pertenecientes a la Central Provincial de Compras de Almería, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de ofertas, expediente de contratación 000280/2026, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto propuesto.

SEGUNDO. - Con fecha 1 de junio de 2026, se publica la convocatoria de contratación del expediente de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea, con número de publicación del anuncio 374363-2026, y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (2025-0001896348), concluyendo el plazo de presentación de ofertas el día 1 de julio de 2026 a las 15:00 horas.

TERCERO. – Una vez publicada la licitación se ha apreciado la existencia de un error no subsanable en relación con el lote 39, denominado “medidor de flujo espiratorio”, al no responder a la naturaleza de equipamiento general objeto del presente Acuerdo Marco y, por tanto, no corresponder su adquisición a los procedimientos de contratación previstos para esta tipología de productos.

La inclusión indebida del lote 39 en el presente expediente de contratación, consecuencia de un error producido en la fase de preparación del contrato, determina una incorrecta definición del objeto contractual del Acuerdo Marco respecto de dicho lote. Dicha circunstancia constituye una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato que impide su válida continuación dentro del presente procedimiento, resultando procedente su exclusión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y deberá estar fundado, conforme dispone el apartado 4 del precitado precepto legal, en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa que lo motive.

Apreciada la existencia del error no subsanable indicado en el antecedente tercero de esta resolución, y dándose el supuesto previsto en el precepto legal antes citado, procede acordar el desistimiento del expediente respecto del lote 39.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (B.O.J.A., nº 22, de 02 de febrero) esta Dirección Gerencia:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	05/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm37LY25WTGEKMUTKUW3XFQYFRV	PÁG. 1/2

RESUELVE

PRIMERO. – Acordar el desistimiento del lote 39 del procedimiento de adjudicación por las razones expuestas en la presente resolución

SEGUNDO. - Continuar la tramitación del expediente respecto del resto de los lotes incluidos en el mismo.

TERCERO. - Publíquese la presente Resolución de desistimiento del lote 39.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Almería, a fecha de pie de firma
EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	05/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm37LY25WTGEKMUTKUW3XFQYFRV	PÁG. 2/2